

REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN

Ley N.º 10609

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN.....1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....3

ARTÍCULO 3.....3

REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10609

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.º 201 a La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2024, páginas 10 a 13 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Se reforma el artículo 253 bis de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 253 bis- Atentado con materiales químicos o radioactivos

Incurrirá en las penas previstas en el artículo 253 quien cree un peligro común para las personas o los bienes, mediante la emisión, propagación o el impacto de sustancias o productos químicos, tóxicos o peligrosos,



REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares o radiaciones de material radiactivo.

ARTÍCULO 2

Se reforma el artículo 254 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 254- Estrago

Incurrirá, según los casos, en las penas señaladas en el artículo 253, quien causara estrago por medio de inundación, desmoronamiento, derrumbe de un edificio o por cualquier otro medio poderoso de destrucción.

ARTÍCULO 3

Se reforma el artículo 256 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 256- Desastre culposo

Será reprimido con prisión de un mes a dos años, quien por culpa causara un desastre de los definidos en los artículos 253 y 254. La pena será de seis meses a tres años cuando concurra la circunstancia del inciso 1) del artículo 253, y de un año a cuatro años cuando concurra la circunstancia del inciso 2) del mismo artículo.



REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE
MAYO DE 1970, PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS
TIPOS PENALES CONTENIDOS EN EL TÍTULO IX, DELITOS
CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.º 10609

Texto íntegro de la ley

Alcance N.º 201 a La Gaceta N.º 233 del 11 de diciembre de 2024

Páginas 10 a 13 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970,
PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS
EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10609

EXPEDIENTE N.º 23.435

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10609

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY 4573, CÓDIGO PENAL, DE 4 DE MAYO DE 1970,
PARA BRINDAR CLARIDAD EN LOS TIPOS PENALES CONTENIDOS
EN EL TÍTULO IX, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COMÚN**

ARTÍCULO 1- Se reforma el artículo 253 bis de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.El texto es el siguiente:

Artículo 253 bis- Atentado con materiales químicos o radioactivos

Incurrirá en las penas previstas en el artículo 253 quien cree un peligro común para las personas o los bienes, mediante la emisión, propagación o el impacto de sustancias o productos químicos, tóxicos o peligrosos, agentes o toxinas de carácter biológico o sustancias similares o radiaciones de material radiactivo.

ARTÍCULO 2- Se reforma el artículo 254 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.El texto es el siguiente:

Artículo 254- Estrago

Incurrirá, según los casos, en las penas señaladas en el artículo 253, quien causara estrago por medio de inundación, desmoronamiento, derrumbe de un edificio o por cualquier otro medio poderoso de destrucción.

ARTICULO 3- Se reforma el artículo 256 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970.El texto es el siguiente:

Artículo 256- Desastre culposo

Será reprimido con prisión de un mes a dos años, quien por culpa causara un desastre de los definidos en los artículos 253 y 254. La pena será de seis meses a tres años cuando concurra la circunstancia del inciso 1) del artículo 253, y de un año a cuatro años cuando concurra la circunstancia del inciso 2) del mismo artículo.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

**GERALD CAMPOS VALVERDE
MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ**

1 vez.—Exento.—(L10609 - IN2024912957).